ELMACISTE PROPERTY BY A CONTROL OF THE PROPER

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CANDIES IN MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Officinas: REIMA, 8, 2.º

ID PERETAR AL ARC

Fundador: D. EMMLIO BINZ: DE BALAZAR

MAESTROS SUICIDAS

Muy pocos dias hace que en la prensa profesional de Madrid leimos que El Magisterio Murciano ha cesado en su publicación, no por carecer de subscriptores, sino por falta de pago de subscripciones. Esta noticia viene a corroborar lo que mil veces hemos dicho; que el noventa por ciento de los maestros desconoce lo que conviene à sus propios intereses: y si fuóramos supersticiosos, creeriamos que aquella divinidad ongasiosa que persiguió al piloto Atamas cuando conducia à Telémaco à la isla de Itaca ha resucitado para obligar al profesorado de primera enseñanza á simpatizar con todo lo que es activo y letal veneno: de otra manera, no explicamos la causa de tanta indiferencia, de apatia tan grande, de insensatez tan manificsta.

La provincia de Murcia es una de las regiones que más dejan que desear en cuanto afecta al puntual pago de las atenciones de instrucción primaria: Lorca y Águilas son dos pueblos rivales del execrable Benagalbón y del infame Vélez-Málaga, y, como éstos, han decretado la muerte de los maestros con crueldad más refinada que la empleada por Atenas cuando á su preceptor Sócrates condenó á beber la cicuta.

En la comarca murciana se necesitaba un decidido defensor de nuestra clase, que sin cesar clamara contra la torcida administración, que sacase á la vergüenza pública los atropellos del detecho y arrancara el antifaz con que se cubren muchos cerriles monterillas; pero los maestros murcianos (aunque no todos) han demostrado que les es ingénita estoicidad que domina á sus comprofesores en el resto de la Península; y ese chas desgracias que pesan sobre el masisterio.

Preciso es entender que la prensa politica rara vez defiende los ideales que los educadores de la niñez tenemos, y nadie mejor que nosotros ha de

linisterio de Educación, Cultura y Deporte

trabajar por nuestra prosperidad: urge, pues, que tengamos prensa profesional, periódicos que reflejen nuestras aspiraciones y que, cuando abogan en pro de nuestros quebrantados intereses, lo hagan con el denuedo y valentia que engendra la razón que nos asiste. Pero también es necesario persuadires de que los periódicos profesionales no brotan como los hongos ni se encuentran como el maná que los israelitas hallaban en sus campamentos; pues un número decenal representa algunas horas de trabajo y por término medio unas 80 pesetas empleadas al cabo de mes à favor de los suscriptores; y muy justo es que los favorecidos saldemos cuentas pagando con exactitud el precio de la suscripción. Si no cumplimos este deber ineludible, somos los primeros que alzamos la destructora piqueta para demoler la obra que teóricamente queremos edificar. Los maestros que no satisfacen la cantidad exigua asignada como pago de suscripción, son culpables de que campeones decididos y valientes adalides de la enseñanza tengan que abandonar el campo donde con heroísmo han luchado, para cederlo à miserables explotadores que ni compañero pueden llamar al profesor.

No hacemos hincapié en este punto, porque nuestro ánimo no es herir susceptibilidades; pero sí hemos de consignar que entre los setenta periódicos, que en España se publican, no hay DOCE que puedan vivir sin el apoyo de libreros, perdiendo casi todas las demás revistas el carácter de independencia de que debieran ir revestidas. La culpa es de los maestros que con su óbolo no quieren contribuir al sostenimiento de prensa que responda al noble fin que perseguimos.

Nos complacemos en confesar que hay revistas sensatas, muy bien escritas é inspiradas en el amor á nuestra clase y que ven la luz pública en librerías que se imponen sacrificios que los profesores debemos agradecer; pero desgraciadamente estos contados casos no constituyen la regla general.

Concluimos repitiendo que la conducta de nuestros comprofesores que dejan morir à un periódico por no pagar la subscripción es detestable de todo punto, y que osos maestros son suicidas.

PEDRO DIAZ MUSOZ,

De Madrid.

Elección de habilitado.—El domingo último celebraron una reunión los maestros y auxiliares de las escuelas públicas de Madrid para tratar de la elección de nuevo habilitado.

La comisión encargada de los trabajos preliminares dió cuenta de las solicitudes presentadas, en algunas de las cuales se ofrecen grandes ventajas á los maestros además de las flanzas y garantías suficientes.

Mas llevada la noticia de que el anterior habilitado D. Andrés Rosendo, accedía á seguir desempeñando el cargo, por ahora, la reunión se abstuvo de tomar acuerdo.

No sería extraño, sin embargo, que algún grupo de maestros eligiese nuevo habilitado, y tampoco el que algunos otros prefiriesen cobrar directamente de la caja.

CONGRESO INTERNACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Hemos recibido el programa y reglamento del Congreso internacional de segunda enseñanza que ha de celebrarse en París con motivo de la próxima exposición, desde el 31 de julio al 6 de agosto del presente año.

La asamblea se reunirá en la Sorbons, y la comisión organizadora propone, para ser discutidos en las sesiones generales, los siguientes temas:

I ¿A qué necesidades sociales debe responder la enseñanza secundaria y cómo se debe establecer?

II Autonomía de los establecimientos de enseñanza secundaria y diversidad de sus métodos.

III Extensión universitaria.

IV ¿En qué medida, en qué sentido y por qué medios conviene desarrollar la personalidad del discípulo y sus iniciativas?

V Preparación de profesores de ensenanza secundaria.

VI M sión de los maestros y maestras en la enseñanza de niños y niñas.

VII Complementos prácticos de la edu-

eación por medio de asociaciones, patronatos y obras de todo género.

VIII Correspondencia Internacional ap-

nanuarités etc., deben remitirée el prosidente de la complée de Mired Crosses, miembro del Institute y deciso de la menttal de letras en la phiversidad de l'aris, y la cuota de subscripción, de 40 francos ha de enviarse al tesorero M. Lanusse, profesor del liceo de Carlo Magno, 3, quai Saint-Michel, en dicha capital.

Nuevo consejero.

Para cubrir la vacante que en el consejo de Instrucción pública se produjo por defunción del Sr. Marqués del Busto, ha sido nombrado nuestro respetable amigo y colaborador D. Francisco Commelarán, Director del Instituto del Cardenal Cisneros. Reciba nuestra cordial enhorabuena.

Sobres monederes.

La Compañía Arrendataria de Tabacos se ha encargado de la venta de los sobres monederos para la remisión por cerreo de cantidades en metálico, los cuales se venden á

0,25 ptas, uno.

Desde que se publicó el real decreto permitiendo la circulación de valores en metálico por el correo y la instrucción para su debido y mejor cumplimiento, ya era hora de que el público pudiera utilizar los beneficios que aquellas disposiciones conceden; y como con el tiempo transcurrido, desde que dimos cuenta de ellos han podido olvidarse sus preceptos, los reproducimos hoy en la seguridad de que prestamos un servicio á nuestros lectores.

El sobre con valores en metálico, después de pegarse con goma, llevará al reverso un sello sobre lacre con iniciales, nombre ó razón social, que sujete todas las solapas del

sobre y el precinto.

En la parte superior del anverso se consignará Valores en metálico, y debajo, en letra y en guarismos, la cantidad en pesetas que contenga; no admitiéndose en estas indicaciones enmiendas, raspaduras ni interlineados aunque se salven por medio de nota.

El envio no pesará más de 300 gramos, ni contendrá más de cincuenta pesetas: en uno d otro caso no se le dará curso por la oficina

de origen.

El franqueo será de 15 céntimos por cada 60 gramos de peso ó fracción de 60 gramos, más el ordinario como certificado, y los sellos se pegarán separados unos de otros y separados también del borde del sobre: el envío se entregará y recibirá en las oficinas de Correos, igual que los certificados.

Todas las oficinas de Correos, sin limitación alguna, están obligadas á recibir y entregar los envíos de valores en metálico y la Administración responde del extravío y de la sustracción de éstos, en todo ó en parte, menos en estos casos: 1.º, cuando el extravío ó pérdida sea por fuerza mayor; 2.º, cuando la declaración del sobre sea fraudulenta, por demostrarse que contenía menor cantidad que la consignada en la cubierta; 3.º, cuando el destinatario haya firomado el recibi conforme; 4.º, cuando el sore, al ser entregado, no presente señales exteriores de fractura; 5.º, cuando no se

pinsas para maestros.

historio de Educación, Cultura y Deporte

haya formulado la reclamación de noticias de haber llegado á su destino dentro del mes pontar angle la lecha del reaguizado, si mi dirigido la Pennada, Baleares, populación de Africa y Aguación capañolas de Marrio cos, y di tros meses di era para Caparias.

Oposiciones à escuelas

El día 15 del actual han podido reanudarse las oposiciones á escuelas de niños vacantes en este distrito universitario. La calificación de los últimos ejercicios prácticos ha sido la siguiente:

Me.	NOMBRES	Pun-
198	Francisco Lozano	101
200	Juan Rusio Carretero	77
202	Candido Izquierdo	67
204	Luis Garrido	52
205	Pedro Calvo	78
206	Desiderio Lopez	93
208	Cipriano Asensjo	75
212	Honorato Villar	44
214.	Alejandro Alcaide	80
216	Anastasio Pascual	60
5		

En la próxima semana, Dios mediante, podrán terminar los ejercicios y hacerse la adjudicación de plazas que se proveen por estas oposiciones.

Se han reanudado los ejercicios de oposición á escuelas elementales de niñas, dotadas con 2.000 ó más pesetas de sueldo, con las siguientes calificaciones:

Ejercicio escrito:

Nu- mero.	NOMBRES					
57	Benita Encarnación García.					
58	Eugenia Barrios	345				
60	María Asunción García					
61	Maria Josefa Borras					
62	Angela Monleón	188				
63	Juana Cristina Torija	260				
65	M.º de los Dolores Liceras.					
Bjer	rcicio oral:					
Ne-	NOMBRES	Pun-				
1	Carmen Raposo	133				
3	Genoveva del Pino	128				
4	Elisa Gómez García	arcia 102				
6	Isabel Iglesias	130				

Barcoloma.—Han terminado las oposiciones á escuelas de niñas del distrito de Barcelona, haciéndose la adjudicación de plazas en esta forma:

Núm. 1, D.ª María Montserrate Tó, para una auxiliaría de Barcelona; 2, D.ª Pilar Pallaruelo, para una auxiliaría de Barcelona; 3, D.ª María Dolores Arqués, para una auxiliaría de Lérida; 4, D.ª Juana Pintó, renunció su derecho á elegir plaza; 5, doña Rosa Comas, para Portbou; 6, D.ª Carmen González, para San Fructuoso de Bagés; 7, D.ª Margarita Vidal, para Torredembarra; 8, D.ª Rosalía Viaplana, renunció; 9, doña María Ventura Pedrol, para Miravet; 10

D. Margarita Feced, para Pinos; 11 dona. Francisca Bertran, para Cervia; 12; dona Resa Cabrol, renunció; 13, D. Jacinta Morral, penanció; 14, D. Mercedes Padros, ronció; 15, D. Francisca Vilaplana, para Carantaga.

Tomberos tedos los ejercicios 77 oposi.

l'ambién han terminado las oposiciones á escuelas de párvulos, adjudicándose las pla.

Núm. 1, D.º Juana Pintó, para una auxiliaría de Barcelona; 2, D.º Teresa Bonal, para una auxiliaría de Barcelona (barrio de San Martín de Provensals); 3, D.º Rosalía Viaplana, para San Felíu de Codinas, 4, D.º Rosa Cabrol, para Santa Coloma de Queralt; 5, D.º Concepción Mestres, para Alguaire; 6, D.º Emilia Carbonell, para Batea; 7, D.º Ramona Martí, para Granadella.

Terminaron todos los ejercicios 45 oposi-

toras.

Las oposiciones à escuelas

en junio próximo

11

En el número de El Magisterio Español, correspondiente al sábado último, demostramos ya que en junio próximo ha de haber oposiciones-reválidas del grado superior y expusimos la doctrina legal y nuestra opinión respecto á los maestros que tienen derecho á tomar parte en los ejercicios. Prosiguiendo el estudio comenzado, vamos á exponer algunos datos respecto á los jurados, plazas, ejercicios y programas.

Refiriéndose à los jurados dice el artículo 43 del real decreto de 23 de septiembre de 1898 lo siguiente: "Artículo 43. Los jurados de reválida en las escuelas normales de maestros y maestras se renovarán por trienios y se constituirán de la manera que á continuación se indica:

Los jurados para el grado elemental se compondrán de cinco jueces: dos catedráticos del Instituto de segunda enseñanza, uno de la sección de Ciencias y otro de la sección de Letras; de un profesor de Religión, canónigo del cabildo catedral ó cura párroco de la población, y de dos profesores ó profesoras de la escuela normal respectiva. Los jurados para el grado superior estarda formados, substiyendo, siempre que sea posible, uno de los catedrátidos de Instituto por otro de Facultad. (Vease el Anuario del maestro para 1899; página 102; la Provisión de escuelas públicas, página 49.)

El artículo copiado indica, no solamente la constitución de los tribunales ó jurados, sino también que deben ser distintos los que juzguen los ejercicios del grado elemental de los que intervengan en el superior.

Los jurados han de actuar durante tres años; están nombrados los del grado elemental y oportunamente, es decir, para el mes de junio serán designados los del grado superior en todas las escuelas de esta categoría.

Estos tribunales ó jurados no disfrutarán dietas, sino que se repartirán los derechos de reválida; porque será conveniente adver-

di que en adelante, y mientras lo vigente modificado, cada opositor habra de po ser, al pedir la admisión á los ejercicios, pesclas, cantidad en que actualmente pilo hiados los derechos de revalida, y esto uds ves que aspire à ejercitar de neevo. Resultará así que los opositores pagan las dietas del tribunal, que éste no tendrá intees alguno en prolongar los ejercicios, pues 10 mismo ha de cobrar, y que el Bstado balla el medio de economizarse el importe de las dietas. No olviden los opositores que el bacer ejercicios les costará en lo sucesivo, amén de la instancia y gastos de expediente, dies pesetas más.

Otra de las cosas que más interesa á nucstros lectores, y por la que se nos pregunta con insistencia, es saber las plazas que han de proveerse.

A estas fechas podemos decir cuantas plasas ha de adjudicar cada escuela normal; pero no es posible saber cudles y de que sueldo serán. Cada jurado formará una lisla de mérito de los aspirantes en número L'ual al que luego indicaremos, y los comprendidos en esas listas serán colocados en las plazas que correspondan á la oposición a medida que vayan vacando. Las listas comprenderán en cada normal superior el número de aspirantes que se indica 4 conti-

les superiores de maestros.

ESCUELAS	Ti-	PLULUS QUE PUEDEN (CUPAR LOS ASPINANTES SEGON EL ARTÍCULO SO DEL BRAL DECHETO DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1898
Madrid	8	Las correspondientes del dis- trito universitario.
Alicante	4	Las correspondientes á la pro- vincia.
Badajoz	4	ldem id.
Barselona.		Las correspondientes á las provincias de Barcelona, Ba- leares, Gerona y Lérida.
Cordoba		Las correspondientes á la pro- vincia.
Granada	weld	Las correspondientes á las provincias de Granada, Al- mería y Málaga.
Huesca	a ens	Las correspondientes á las provincias de Huesca, Te- ruel y Zaragoza.
Jaén	100	Las correspondientes à la pro- vincia.
Lesn	3	Idem id.
"avarra	9	Las correspondientes á las provincias de Navarra, Lo-
Murcia		groño y Soria. Las correspondientes á la pro-
Oviedo	nerz .	vincia.
Salamanca		Idem id.
Same:	11	Las correspondientes al distrito universitario.

TOTAL	143	plazas para maestros.
Tor		Las correspondientes al dis- trito universitario.
Valladolid.	10	provincias de Valencia, Al- bacete y Castellón.
Valencia	12	Vincia, Las correspondientes á las
Tarragona	4	diz, Canarias y Huelva. Las correspondientes á la pro-
		ldem id. Las correspondientes á las provincias de Sevilla, Cá-
Santiago Sevilla	6	
	11	Las correspondientes al dis- trito universitario.
Salamanca		Idem id.
Oviedo	norz	vincia.
Murcia	9 pe	groño y Soria. Las correspondientes á la pro-
	9	Las correspondientes á las provincias de Navarra, Lo-
Vavarra	3	Idem id.
laén	5	Las correspondientes à la pro- vincia.
104		ruel y Zaragoza.

-		CASE ELECTRICAL SECTION OF THE SECTI
Mecaelas	normales superteres de	mountres.

BECUBLAS	tr.	Col real decrete de 21 de septiembre de 1870.
Madrid	24	Les correspondientes al distri- to universitario.
Alicante	7	Las correspondientes á la pro-
Badajos Balesres	5	Idem id.
Baleares	6	Idem Id.
Barcelona.	28	Las correspondientes á las provincias de Barcelona, Gerona, Huesca, Lérida, Teruel y Zaragosa.
Córdoba	5	Las correspondientes à la pro- vincia.
Cornáe		Las correspondientes al distri- to universitario de Santia - go.
Granada	18	Las correspondientes á las provincias de Granada, Almería y Jaén.
Malaga	6	Las correspondientes á la pro- vincia.
Oviedo	7	Las correspondientes al dis- trito universitario.
Salamanca	33	Idem id.
Sevilla	30	Las correspondientes á las provincias de Sevilla, Cádiz, Canarias y Huelva.
Tarragona	6	Las correspondientes à la pro- vincia.
Valencia	34	Las correspondientes á las provincias de Valencia, Albacete, Castellón y Murcia.
Valladolid	34	Las correspondientes al distri-

Total 208 plazas para maestras.

rra y Soria.

to universitario y á las pro-

vincias de Logroño, Nava-

Estas plazas pueden ser de 85 pesetas 4 2.000 inclusive, pues, según hemos explicado hace pocos días, al resolver una consulta, se dará en adelante a oposición la mitad de las vacantes con dotación igual ó superior á 825 pesetas, sea cualquiera su sueldo. Por eso las oposiciones-reválidas mientras no se modifiquen las disposiciones vigentes, no sólo serán un medio de ingresar en el profesorado, sino también un medio de ascender ó mejorar de posición y de plazas.

Formadas las listas de aspirantes, los comprendidos en ellas serán colocados en las plazas que vayan vacando por orden de numeración; sus nombramientos tendrán carácter interino hasta que todos se hayan colocado y entonces se celebrará un concursillo entre todos ellos para el nombramiento en propiedad y definitivo.

Ahora bien; nadie puede decir en este momento que vacantes, ni de que sueldo, se proveen, no se sabe más que el número de opositores á quienes se concede el derecho á ocupar plazas. ¿Cuáles? las que queden vacantes desde 1.º de junio próximo.

Esto es lo principal respecto á los jurados y plazas que han de proveerse. En números sucesivos trataremos de los ejercicios y programas. A los que nos han dirigido preguntas sobre esta materia de las oposiciones-reválidas, les suplicamos se fijen en estos artículos donde hallarán la resolución de V. F. A. sus dudas.

Seccion oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre provisiée de una escuela superior de niños en Madrid, dotada con 3.000 pesetas, por concurso ánico correspondiente al año próximo pasado, el Consejo de Instrucción pública ha consultado lo siguiente:

«Comprendida en la relación de escuelas vacantes publicada en la Gaceta de 23, 24, 25 y 26 de sebrero último, se anunció la provisión, en concurso único, de una escuela superior de niños de esta corte, con el sueldo de 3.000 pesetas.

Según informa el negociado correspondiente, durante el plazo reglamentario para la admision de solicitudes, pretendieren dicha escuela sólo siete aspirantes.

Son éstos, por orden de ingreso de sus solicitudes, conforme al sello de registro del ministerio:

1.º D. Estanislao Panizo y de la Cruz, auxiliar de escuela superior de Madrid, con 2.000 pesetas de sueido.

Cuenta con 31 años, 2 meses y 15 días de servicios en el magisterio, en esta forma:

Auxiliar temporero nombrado por la comisión regia en 12 de diciembre de 1867, con 730 pesetas de sueldo, 16 días.

Confirmado en el mismo cargo con 1.000 pesetas de sueldo en 1.º de enero de 1868, 6 años, 2 meses y 14 días.

Confirmado en el cargo de auxiliar, con igual sueldo por supresión de la clase de temporeros en 15 de Marzo de 1874, 4 años, 4 meses y 11 dias.

Confirmado en el citado ca-go con 1.250 pesetas en 26 de julio de 1878, 4 años y 18 días.

Confirmado en el mismo en 14 de agosto de 1881 con i 500 pesetas, à contar desde i.º de julio anterior, 3 años, 11 meses y 16 días.

Maestro interino de la escuela modelo municipal de Madrid, categoría de superior y sueldo de 3.000 pesetas, por nombramiento de 31 de julio de 1886 y en virtud Jel art. 123 del reglamento de 30 de junio de 1885, 4 años.

Interino de una elemental con 2.750 pesetas por nombramiento de 31 de julio de 1890, un año.

Confirmado en el cargo de auxiliar con 1.375 pesetas en 27 de julio de 1891, 2 meses y 8 dias.

Interino de escuela elemental con 2.750 pesetas en 9 de octubre de 1891, 10 meses y 9 dias.

Auxiliar de escuela elemental, por haber cesado en el desemneño de su cargo de maestro en 19 de agosto de 1891, 2 meses y 20 días.

Repuesto en su plaza de auxiliar de escuela superior con 1.500 pesetas, por disposición de la junta en 4 de octubre de 1891, 4 años, 7 meses y 23 dias.

Percihe desde 1.º de julio de 1897 el sueldo legal de 2.000 pesetas, conforme al reglamento de a ixiliares de 21 de abril de 1892, un año y 8 meses.

Ha desempeñado en diserentes ocasiones los cargos de auxiliar de los trabajos de inspección facultativa y médica, los de auxiliar y maestres de escuela de adultos, vocal de la subcomisión del censo de población y perito para reconocimiento de firmas y procesados.

Ha obtenido tres oficios laudatorios por sus servicios en la enseñanza.

Es autor de un libro titulado Breves nociones

Ha sido aprobado en ejercicios de oposiciones de escuelas elementales de Madrid. Es meestro superior.

2.º D. Meliton Escamilla y Campos, maestro de una escuela elemental en Madrid, con 2.750 pesetas.

Cuenta con 36 años, 4 meses y 16 dias de servicios en el magisterio, en la forma siguiente: La escuela elemental de Minglanilla, con 825 pesetas, por oposición y nombramiento de 31 de Agosto de 1863, 8 meses y 20 días.

De igual clase y sueldo en San Lorenzo de la Parrilla, por traslado, 2 años, 8 meses y 18 dias.

La de igual clase de San Clemente, por ascenso i 1.100 pesetas, 3 años, 3 meses y 12 días.

La superior de Cuenca, por oposición, con 1.375 pesetas, 4 años, 11 meses y 23 días.

La superior de Priego, con 1.666 pesetas, por ascenso, 3 años, 8 meses y un dia.

Le de Antequera, superior, por ascenso, con 1.900 pesetas, 5 años, 10 meses y 23 días.

La elemental de Málaga, con 2.000 pesetas, por ascenso, 6 años, 6 meses y 12 días.

Una elemental de Madrid, que hoy desempena, con 2.750 pesetas, por ascenso, 7 años, 6 meses y 28 dias.

Este maestro ha obtenido constantemente favorables resultados en la enseñanza, reconocidos por las juntas locales y provinciales de que han dependido las Escuelas que sirvió y en las visitas de inspección que á ellas se giraron.

Ha publicado varias obras de primera ensenanza y tiene el título de maestro superior.

3.º D. Rasael Sanchez Garcia, maestro de la elemental de niños del Hospicio de Granada, con 2.000 pesetas de sueldo.

Cuenta 29 años, 3 meses y 20 días de servicios en el magisterio, en esta forma:

Maestro de la elemental de Beas de Segura, con 1.100 pesetas, por oposición, 5 años, 9 meses y 10 dlas.

Idem id. de la de Martos, con 1.375 pesetas, por concurso, 21 años, 5 meses y 12 días.

Idem id. la que sirve en Granada, con 2.000 pesetas, por concurso, 2 años, 7 meses y 27 días.

Ha servido el cargo de inspector de escuela de la provincia de Valencia, con 2.500 pesetas de sueldo, nombrado en 10 de julio de 1879, seis meses y 29 dias.

Ha obtenido un voto de gracias por servicios en la enseñanza en la escuela de Martos.

Obtuvo, por oposición, el primer lugar de la terna para la provisión de una escuela en Linares, squedando sin plaza porque el ayuntamiento nombró al tercer lugar.

Tiene el título normal y reconocido el derecho á concurir á la provisión de escuelas de 2.500 pesetas.

4.º D. Antonio Abaunza Ruiz, inspector de primera enseñanza en Badajoz, con 3.000 pesetas de sueldo.

Cuenta 9 años, 11 meses y 17 días de servicios en el magisterio, en la forma siguiente.

Maestro de la escuela elemental de Somovie-10, con 650 pesetas, por concurso, 2 años, un mes y 14 dlas.

Idem Id. de Barco de Avila, por oposición, con 1.100 pesetas, 6 años, 10 meses y 26 días. laterino de la elemental de Tudela de Duero,

con 1.100 pesetas, 11 meses y 7 dias. Ha servido 32 años y 9 meses el cargo de inspector provincial de escuelas desde 1.º de Diciembre de 1865, en que ingresó con 2.000 pesetas de sueldo, siendo ascendido en 19 de oc-

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

tubre de 1842 à 2.250 pesetas, y en 1.º de julio del 87 d 3.000 pesetasque entemmen sala: "

lia obtenido como maestro y como inspector multiples votos de gracias, comunicaciones laudatorias, distinciones honorificas y condecorsciones por sus servicios.

Ha sido aprobado en oposiciones á escuelas, ostenta diserentes títulos honorificos, y de los literarios posee'e' de maestro normal y el de bachiller.

5.° D. Manuel Martin Tamayo, maestro de una escuela elemental de Madrid, con 2.750 pesetas de sueldo.

Cuenta 25 años, 3 meses y 16 dias de servicios en el magisterio, en la siguiente forma:

Maestro de la elemental de Horcajada, con 825 pesetas, por oposición, 3 años, 3 meses y 13 dias.

Idem id. de Fuenteiapeña, con igual sueldo, por traslado, 9 años, 6 meses y 4 días.

Idem id. de Zaragoza, con 2.000 pesetas, por oposición, 2 años, 10 meses y 26 días.

Idem Id. de Madrid, con 2,250 pesetas, por oposición, elevada después á 2.750 por real orden de 7 de julio de 1895.

Ha obtenido comunicaciones laudatorias y notas savorables en las visitas de inspección por los resultados de la enseñanza.

lla sido aprobado con propuesta para las escuelas en diserentes oposiciones.

Vocal de oposiciones á escuelas.

Posee el título normal.

6.º D. Francisco Pérez Puerta, maestro de una escuela elemental de Madrid, con 2.250 pesetas de sueldo.

Cuenta con 15 años, 2 meses y 4 días de servicios en el magisterio, en esta forma:

Maestro de la elemental de Molina, con 750 pesetas, por oposición, 7 meses y 10 días.

Idem id. de la de Genalguacil, con 825, 7 me. ses y un dia.

Idem id. de la de Marbella, con 1.100 pesetas, por oposición, 9 años, 10 meses y un día. Idem id. de Madrid, nombrado por la direc-

ción general en 12 de sebrero de 1895, con 2.250 pesetas, 4 años, un mes y 22 días.

Ha servido 23 años, 3 meses y 9 días, desde 2 junio de 1869 à 24 de noviembre de 1893, el cargo de inspector en diserentes provincias, con 2.000, 2.500 y 3.000 pesetas de sueldo.

Tiene aprobados varios ejercicios de oposición á escuelas con primeros lugares.

ATiene oficios laudatorios por sus servicios en Marbella y en diserentes inspecciones.; Posee el título superior. - 5==

7.º D. Telessoro 'Saenz Martinez (sin fecha de entrada en el ministerio), maestro de la escuela elemental práctica agregada á la normal de Granada, con 2.000 pesetas de sueldo.

Cuenta 23 años y 9 días de servicios:

Maestro de la elemental de Tarazona, con 1.297,50 pesetas de sueldo, por posición, 6 años, 11 meses y 18 dias.

ldem id. de Haras, con 1.500, por concurso de ascenso, 4 años, 4 meses y 20 días.

Idem id. de Calatayud, con 1.375, por traslado, un año y 7 meses.

Idem id. de Logroño, con 1.500, por ascenso, 6 años y 3 meses.

Idem id. de Granada, con 2.000, por ascenso, 2 años, 10 meses y 25 días.

Ha servido interinamente otras escuelas durante 11 meses: ha desempeñado gratuitamente por más de 6 años una escuela dominical de adultos; ha obtenido distinciones y votos de gracias por sus servicios en las escuelas que sirvió.

Posee el título normal.

El negociado del ministerio, en vista de las circumstancias de los aspirantes, formuló proprosta, la que, aceptada por el director general. fue publicada en la Gaceta de 4 dej ulio último. . Eum propuesta; por el borrador enmendado que de la misma se acompaña al expediente, es como sigue: " of "

Núm. t.º : D. Antonio Abaunza, título normal; sueldo computable, 3.000 pesetas.

Nám. 2.º D. Francisco Pérez Puerta, titulo superior; sueldo, 3 000 pesetas.

Núm. 3.º D. Meliton Escamilla, título superior; sueldo computable, 2.75" pesetas.

Núm. 4.º D. Estanislao Panizo, título normal; sueldo computable, 2.000 pesetas.

Excluídos. D. Telessoro Sáenz, por no desempeñar ni haber desempeñado escuela superior, ni haber disfrutado el sueldo inmediata. mente inferior; D. Manuel Martin Tamayo, por no desempeñar ni haber desempeñado escuela superior; D. Rafael Sanchez, por no reunir condiciones legales para desempeñar escuelas de 3.000 pesetas, pues el derecho concedido s los inspectores por las ordenes de 7 de Abril de 1860 y 5 de Mayo de 1882, es el de concursar escuelas de suelcio igual al que hayan distruta. do, y este interesado sólo percibió como inspec. tor 2.500 pesetas.

Contra esta propuesta, usando el derecho que 1 los concurrentes concede el art. 27 del reglamento de 11 de diciembre de 1896, y durante el plazo fijado por el mismo, protestaron los senores D. Meliton Escamilla, D. Manuel Martin, D. Rasael Sanchez y D. Estanislao Panizo, aduciendo contra aquélla los argumentos que constan en el extracto del negociado, y que entrañan diserentes cuestiones, de cuya resolución depende la de este recurso. Son éstas:

Primera. ¿Pueden los Maestros que desempeñan escuelas elementales, sin haber servido nunca en las superiores, concursar escuelas de esta última clase?

A juicio de esta comisión, no hay posibilidad de este supuesto. A ello se oponen el art. 187 de la ley de Instrucción pública, en relación con el 99 de la misma; el art. 70 del reglamento de 1888, y multitud de resoluciones gubernati. vas dictadas en idéntico sentido, entre ellas, principalmente, por su terminante relación á este caso, la real orden de 9 de abril de 1891, sin que pueda entenderse, como pretende el Sr. Martin Tamayo, que tales disposiciones de la ley de Instrucción pública están derogadas por el art. 8.º del real decreto de 23 de septiembre de 1898, al disponer en sus parrasos segundo y tercero que elos maestros y maestras. de primera enseñanza superior pueden optar à todas las escuelas públicas, sea cualquiera el sueldo de éstas, y que «Los maestros y maestras de primera enseñanza normal, á más de poder optar á todas las escuelas públicas, pueden aspirar al profesorado normal y á la ins-

pección de primera enseñanza. Estas disposiciones no pueden tener el alcance que pretende darlas el indicado maestro, porque la interpretación auténtica de las mismas se ha!la en la exposición de motivos del dicho real decreto, el que, con respecto á ellas, manifiesta que etodos los maestros que obtengam el título superior podrán optar, dentro de las prescripciones reglamentarias, á las escuelas dotadas con más de 825 pesetas; bien entendido que tal principio no ha de lastimar derechos adquiridos»; de donde se deduce que el derecho otorgado por el art. 8.º, es para los maestros que, a partir de la aplicación del real decreto

de septiembre de 1898, obtengan el titulo de septior, cuyo caso no puede darse de concurso anunciado en febrero de 1899, por contro de la la comenzado a aplicarse de real decreto; y aun dentro de aplicarse por real decreto; y aun dentro de estas condicho resi conforme à las prescripciones regla-diciones, conforme à las prescripciones regla-pentarias y sin lesionar nunca derechos adquipenistre los maestros que á él se bacieros adquipipues los maestros que á él se han presentado mienen, 6 que no concurren mas que aquelos squien las disposiciones vigentes lo concelos 14 secundo, porque si bien en cuanto á la porfanización del profesorado y estudios de mormales puede considerarse el mencionado pi decreto con fuerza bastante para derogar lis disposiciones legislativas anteriores, como de las Coris, en cuanto á ella se halla acomodado, no mede tener suerza alguna para derogar princinos ni ordenes de la lev de Instrucción pública 18:7, en materia del profesorado de primera menanza, puesto que la autorización de la ley infresupuestos de 1898 no alcanzaba ni se repris i estos extremos.

segunda. Los inspectores de primera enseinta que sirvieron estos cargos mientras estuvigente la orden de 7 de abril de 1269, es dein desde esta fecha hasta 24 de septiembre de les los que en virtud de la misma tienen deretho para optar por concurso á escuelas dotadas ionigual sueldo al que por sus respectivos desinos disfrutaron, ¿pueden, en virtud de aquella disposición, al utilizar el derecho que les conide, variar la clase de escuelas que servian? La consulta de la comisión es en este caso umbién negativa.

Sin entrar á discutir si por el pretérito absouto empleado en la orden de 7 de abril de 1869 real orden de 5 de mayo de 1882 el derecho le los inspectores se debiera comentar en términos de estricta justicia á ocupar escuelas de a dotación que como tales inspectores hubieun disseutado antes de 1869, 6 por lo menos diside marzo de 1875, por más que haya, en un informe de este consejo Itlativo al Sr. Panero, pero que, á más de hahtt podido ser cictado quizás por sus circunslincias excepcionales, no establece jurispru-Utncia por los mismos términos de las expre-Adas ordenes de 1869 y 1882 y por el carácter Mitsariamente de aplicación y subordinado á ley de instrucción pública de 1857, es de intender que el expresado derecho concedido ilos inspectores es para las escuelas de igual lase à las que sirvieron, no para facilitar su.

A prohibido por la ley. Si alguna duda hubiera cabido respecto á hit extremo, la hubiera resuelto la real orden de octubre de 1891, por la que se ordenó de la los concursos en méritos de lo but des disposiciones á los inspectores que hubieren desempeñado escuelas de la clase que suere objeto del concurso, advirtiénque esta resolución no era nueva, sino de-Milianterpretación de la ley de instrucción in anterior y superior á las disposiciothe que un inspector pudiera fundar su

imbio de elementales á superiores, ó vicever-

Habiéndose anunciado la escuela riadiendose anunciado.

leldo provisión se trata con 3.000 pesetas de le conformidad á lo dispuesto en el núde la real orden de 7 de julio de 1895, de la real orden de 7 de junio de las escuelas de Mathe sueldo de las escuelas al de la sescuelas al de la sescuela de de le legal fijada en los artículos 191 y 195 de instrucción pública, ¿qué sueldo rector de la universidad de...

debe computarse para los efectos de los articulos 51 y 58 del reglamento de 11 de diciembre de 1895, que determinan las condiciones del fraslado y ascenso, á cuvos concursos debe ser asimilado el anunciado en virtud de lo dispues. to en la real orden de 25 de junio de 1897?

No conoce esta comisión más disposiciones que pueda se: aplicable à este caso que la coutenida en el art. 37 del citado reglamento. El sueldo computable en los concursos de ascenso y traslado será solamente el que determine el título que tenga reconocido el maestro, siempre que se ajuste á la escala establecida en los articulos 191 y 195 de la ley. Pero si no se ajusta por ser de los llamados intermedios. se computará a el inmediato inferior de dicha escala.

Parece natural que las prescripciones de est articulo, principalmente en su segundo parra. so, tengan aplicación, no sólo en el supuesto en que se dictan y que hace reserencia al sueldo de los maestros concurrentes, sino por igual razón al de la escuela concurrida. Es más, de no existir esta disposición lógica y necesaria. mente aplicable al presente caso, no hubiera sido otra la solución que este consejo hubiera propuesto, fundado en conocidos antecedentes legales.

Con sujeción, pues, á este criterio, la comisión, visto que, con arreglo á la escala de los artículos 191 y 195 de la ley, el sueldo máximo de las escuelas superiores, las de Madrid, es de 2.500 pesetas, sin que haya otro intermedio inserior á 3.000 pesetas, que, con arreglo á la citada real orden de 1895, es el legal de la escuela anunciada, pero no comprendido en la escala preestablecida por los mencionados artículos de la ley de 1857, entiende que, para la aplicación de los ya citados artículos 51 y 58 del reglamen. to, á los efectos de este concurso, debe estimarse el sueldo de 2.500 peseras.

Cuarta. Siendo sólo computable à la escuela anunciada, á los efectos de aspirar á ella por traslado y ascenso, el sueldo de 2.500 pesetas, y perteneciendo aquélla á la clase de superior. ¿que aspirantes podrán ser admitidos á este concurso?

Los razonamientos consignados en las dos primeras cuestiones antes tratadas, los artículos 50, 51 y 58 y párraso segundo del 37 del reglamento de 11 de diciembre de 1896 y el artículo 19 del real decreto de 12 de marzo de 1895, confirmado por la real orden de mayo de 1890 y primera disposición transitoria del reglamento de auxiliares de 1892, dan por resuelta esta cuestión en la forma siguiente.

(Se continuará.)

Dirección general de Instrucción pública.

Escuelas normales.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido una errata en la orden de 22 de diciembre de 1899, publicada en la Gaceta del día siguiente, esta dirección general ha acordado que se subsane el error de copis, y que en el párraso correspondiente á la sección de ciencias, se lea Palencias donde dice «Pontevedra».

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1900.=El director general, Eduardo de Hinojosa. - Señor

DE SEGUNDA ENSBRANZA

. Ha sido propuesto en primer lugar, par a la catedra de la la del instituto de Zaragoza, D. Benito Fira.

Ha fallecido el profesor de física y quemica del instituto de Jaén y director electo de aquella estación meteorológica, D. Antonio Illana Jiménez.

Ha sido trasladado á la cátedra de lengua francesa, del instituto de Baeza, D. Julio Tranlliond, actual catedrático del instituto de Soria.

También ha sido trasladado 4 la cátedra de tilosofía, en el instituto de Alicante, Don Francisco de Asis Musierrer, catedrático de la misma asignatura en el instituto de Lérida.

El tribunal de oposiciones à geografia é historia del instituto de Pamplona ha propuesto para dicha citedra, por cuatro rotos, i D. Fran. cisco José Barnis y Salinas. Para el mismo cargo obtuvo dos votos D. León Vega Huecas, y uno I). Manuel Miranda Garro.

El consejo de Instrucción pública ha sormulado en el expediente de concurso á latin y castellano del instituto de Zaragoza la siguiente propuesta: 1.º, D. Benito Pita Loscos; 2.º, don José Riu Foraster; 3.º, D. Magin Verdaguer Callis; 4.º, D. Gre orio Castejon.

Sección de noticias.

llan fallecido:

D. Juan Baustista Campillo, joven é ilustrado maestro de Villena (Alicante).

D. Juan Bautista Madorece y Badía, habilitado de la mayor parte de los maestros de Barce-

D.ª Inés Gasene, distinguida maestra de las escuelas de niñas de Zaragoza.

D. Ignacia Donatila Corredor, maestra de Osma, hija del distinguido maestro del Burgo, D. Victoriano.

D. Pedro Benito y Millan, maestro de Barahona (Soria).

D.ª Gumersinda Martinez López, esposa de nuestro distinguido amigo D. Juan Francisco de Mingo, maestro de Chapinería.

Suplicamos una oración por el alma de los finados.

NOMBRAMIENTOS

Han sido nombrados:

Escribiente de la escuela normal de Oviedo D.ª Matilde Gausi Suárez, y de la de León don Mariano de la Torre Valina.

-Profesora provisional de la escuela normal de Pontevedra, D.ª Magdalena Brañas.

También han sido hechos los nombramientos correspondientes á las maestras que obtuvieron plaza en las últimas oposiciones á escuelas de niñas del distrito universitario de Madrid.

Han sido nombrados los siguientes vocales de juntas provinciales de instrucción pública:

-En concepto de diputados: D. Daniel Castillejo, de Ciudad Real; D. Ramón Gené, de Lérida; D. Joaquin Chapaprieta, de Madrid; D. José González Heredia, de Alava; D. Pedro

Antonio Sanchez, de Soria; D. Pedro de la Rive, de Logroño; D. José del Solar, de Bada-jos; D. Piliberto Prado, de Paleacia; D. José L. Oil, de Orense; D. José de Argüelles, de Oviedo; D. Miguel Barceló, de Tarragona; don Refeel Loca, de Córdobe.

_Ba concepto de concejales: D. Elias Masa. réa, de Oviedo; D. Ignacio Pastor, de Soria; D. Ramon Guardamino, de Viscaya; D. Aquilipo Garcia, de Navarra; D. Tomás Alonso, de

Palencia.

_En concepio de padres de samilia: D. Jero. nimo Vasmonde y D. Victor César Villarino, de Orense; D. Josquin M. de Alcibar, don Francisco Delgado y D. Ricardo Bel, de Zaragosa: D. Francisco Suades y D. Federico Suárez Valle, de Oviedo; D. José Ignacio Moragues, de Baleares.

CTICIAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Propuesta del negociado de escuelas normales para plazas de profesoras entre interinas y ex interinas.

D. Enriqueta Muñoz, Cidiz.

D. Enriqueta Avendaño, Avila.

D. Dolores Vallés, Lérida.

D. Carmen Cervera, Castellon.

D. Manuela Torralba, Palencia.

D. Soledad Rodriguez, Palencia.

Se propone la exclusion de D.ª Eusebia Martin, D.ª Elisea Zamora, D.ª Catalina Garcia, D. Luisa Gon-ález, D. Julia Leal, D. Fidela Martin, D.ª Ana de Pablo y D.ª Antonia Piera, por no reunir las condiciones del parrafo 3.º de la 9.ª disposición transitoria del real decreto de 23 de septiembre de 1898.

Se abstienen de proponer & D. Ana Mestre por no haberse resuelto el dictamen del conse-

jo de Instrucción pública.

Peticiones. - Varias opositoras á escuelas de párvulos del distrito de Barcelona solicitan que se amplie el número de plazas que deben proveerse por oposición.

-El general de la real y militar orden de Nuestra Señora de las Mercedes, que se exima del servicio militar, por dedicarse á la enseñanza, á los religiosos del convento del Olivar (Te

-Varios vecinos de Cornudella (Tarragona), que se conceda á las religiosas de la enseñanza la dirección de la escuela vacante en aquella

-D. José Ramon Palmi Pérez, auxiliar excedente de la escuela de la Casa de Misericordia de Murcia, traslado fuera de concurso á una escuela vacante en Valencia.

-1). María del Buen Suceso Luengo, direc tora de la escuela normal de Milaga, aumento de sueldo por el primer quinquenio.

-D. José Manzano Castro, exsecretario de la Junta de Almería, una de las escuelas vacan-

tes en Málaga ó Almería.

de Educación, Cultura y Deporte

D. Juana García Valenzuela, maestra de Utrera, autorización para solicitar por permula otra escuela de igual categoria, por contar sesenta y tres años de edad.

D. Luis Martinez de Goni, maestro de esta corte, solicita que por la diputación provincial de Madrid se le abonen los alquileres, de casa. habitación desde 13 de abril de 1897 hasta 28 de sebrero último en que cesó en la escuela del Hospicio.

D. Narciso Flaquer Trocha, maestro del barrio de S. Gervasio de Cassola, de Barcelona, reconocimiento de servicios prestados en las

auxiliarlas de Barcelona, en virtud de oposiciones unte el ayuntamiento de aquella ciudad.

-D. Federico Lopes González, profesor de la escuela normal de Valladolid, que se declare que los profesores provisionales tienen en las juntas de profesores los mismos derechos, prerogativas y preeminencias que los proprietaios, porque, según dice: Ubi lex non distinxit, noc nos distinguere debemus.

-D. Aurea Rodrigo y Pérez Fajardo, maestra de Pedroneras (Cuenca), prorroga de un

mes à la licencia que disfruta.

-Varias opositoras á escuelas del distrito de Santiago, ampliación de las plazas anunciadas a oposición.

-D.ª Victoriana Becerray Ladron de Guevara, maestra de Villanueva de la Fuente (Ciudad-Real) nuevo título administrativo de 1.100 pesstas.

-D. Lorenzo Borja Rochera, alcalde de Cullera (Valencia) que se suprima la escuela de pérvulos de aquella ciudad substituyéndola por la del «Asilo de San I.orenzo» que dirigen las hermanas de San Vicente de Paul, y en caso de no accederse à esta petición, que no se provea en propiedad dicha escuela en tanto que no se construya edificio apropiado para ella.

Han pasado à informe del consejo de Instruccion publica los expedientes que siguen:

-Gubernativo contra D. Catalina Verdejo maestra de Portilla (Cuenca).

-De reducción de sueldo de las escuelas de Pinós (Lérida), y Benacazón (Sevilla).

-De concurso á plazas de profesoras de escuelas no-males entre interinas y ex interinas de las mismas escuelas.

-De primer quinquenio de D. Joaquin Beimudez Rodríguez, profesor de la escuela nor. mal de Santiago.

También se remitieron las siguientes instan-CIES:

-De D. Salvador de Juan Ponsoda, inspector de l'ontevedra, solicitando derecho dentro y fuera de concurso à plaza de profesor de escuela normal.

-De los opositores à escuelas en diserentes distritos universitarios solicitando ampliación de las plazas anunciadas á oposición.

-De D. Miguel Bargalló Sentis, maestro de Sabadell en solicitud de que se le declare comprendido en los beneficios que concede la regla primera de la real orden de 24 de marzo de 1875

-De D. Andrés Hornillos de León, maestro de Yanguas (Soria), pidiendo abono de haberes devengados en la escuela de Jubera (Logroño).

-Del ayuntamiento de La Guardia (Ponteve dra), que pedía que se disgregara de la capital del distrito el anejo Marina, reduciendo la escuela de niñas (Marina no es entidad de pobla. ción distinta de La Guardia, sino un barrio de ésta).

-De la junta provincial de Logroño en recurso de algada contra un acuerdo de la dirección general por el cual se admitió una reclamación de D. Lamberto Felipe Muñoz sobre el escalafón de maestros de aquella provincia.

-De D.ª Luisa Diaz Recarte, maestra de Guadalajara, solicitando ser nombre da para una auxiliaría de la escuela graduada de Zaragoza,

-Del ayuntamiento de Málaga en solicitud de prórroga para establecer la escuela graduada.

-D. Natalia Domingo de Gatacroz, macstra de Puerto Rico, solicita la excedencia, derecho

à concurser escuelas en la peninsula y passie por cuenta del Batado para cila y su familia.

-D. Alejandra Vega Núñez, maestra de Cu. billas de Santa Marta (Valladolid), que si se accede à : solicitado por las opositoras à escuelas respecto á ampliación de las plazas que hayan de ororgarseles, se les conceda solamente la mitad de la vacantes ocurridas desde ju de diciembre de 1898 à igual dia de 1899, reservando las otra mitad para las que actuaros en las oposiciones del año pasado.

-D. Francisco de Pablos, D. Juliana Santillana y D. Natalio Moraleda, maestros de Colmenar de Oreja, que se revoque un acuerdo de la Dirección general desestimando una instancia en que solicitaban títulos administrativos

de 1.375 pesetas.

-D.ª Juliana Valdés Ruiz, maestra de Archidona, que se la autorice para volver à la escuela de Sierra de Yeguas, considerándola no pensionada de la de Archidona, obtenida en concurso de ascenso.

-D.ª María Dolores Trapero Calleja, plaza de profesora de dibujo en la escuela normal de Valladolid.

-El Centro obrero y el Circulo de Artes y Oficios de San Fernando y la Sociedad Económica Matritense de amigos del País, subvención para la enseñanza.

Resoluciones. - Se ha ordenado al director de la escuela normal de Badajoz que proceda inmediatamente á dar posesión del cargo de prosesor p ovisional a D. Ramon Mendaña.

-Disponiendo que por el rectorado de Valladolid se resuelva acerca de la instancia de la auxiliar de las escuelas de Torquemada, doña María Cruz Villazán, que solicita título de fizs pesetas.

-Ordenando al rector de Sevilla que proponcon toda urgencia los jueces necesarios para completar el tribunal de oposiciones á escuelas de Canarias correspondiente al año 1899.

-Rehabilitando para el ejercicio del magiste-10 público á D. Domingo Guirlés Ibánez, D. Pascual Egido Lapeña, D. Benito Mahave Matute y D. Bernardino Azabal y Martinez.

-Autorizando al ayuntamiento de Son del Puerto (Teruel) para suprimir una de sus dos e: cuelas incompletas.

Resoluciones y reales ordenes. - Se dictaron las siguientes:

Concediendo título administrativo de 1.375 pesetas á D. Francisco Roger Traguas, auxiliar de la escuela graduada de l.érida.

-Rehabilitando á D. Miguel Bargalló para tomar posesión del cargo de profesor supernumerario de la escuela normal de Tarragona.

-Autorizando al ayuntamiento de Rasines (Santander), para reducir á 625 pesetas la dotación de su escuela de niños, debiendo esperar á que se halle vacante si la dotación superior que hoy tiene obedece á aumento voluntario.

-Concediendo á D. Celestino Bujan, prosesor interino de la escuela normal de Santiago, licencia para actuar en oposiciones.

-Autorizando á los ayuntamientos de Almuden y Ródenas (Teruel) y Pedraza (Segovia), para substituir sus escuelas por otras de asistencia mixta.

-Accediendo á lo solicitado por los vecinos de Arrés (Lerida), pidiendo la segregación del distrito escolar formado por este pueblo y el de Vilamos, creando en cada uno una escuela incompleta.

To em

te

tra

ch

A

Ca

Jai Pu

Za

propositores à las plazas de profesores de les ejercicies escritos bechas par Grocias de las normales de maestros. Para hoy citados los que presentaron oportunasente certificado de enfermos y los que por profit causa no han podido leer. Por no mentarse al ser llamados han sido excluídos polit ayer los Sres. Acuña é Iznart, Corredor I Regidor, García Cons, Guevara Pleguezuelo, Regindez Cardenas, Ochaita Bachiller, Pégernau Carrera, Rod Iguez Cea, Sánchez Ortiz, undoral y Vicente, total dier; el número de positores queda reducido 4 46.

Hoy terminará la lectura del ejercicio escrito prohablemente el martes comenzará el ejersicio oral 6 de preguntas. Se habla de la retiida de varios opositores, que, entre otros muthe, no han resuelto los problemas.

Essuelas graduadas. -- Por el alcalde de Madrid han sido designados para as plazas de pulliares en las escuelas graduadas, D. Ramón florer, D. Juan Mannel Garcia del Campo, don Andrés Diaz y D. Valentin Soria.

NOTICIAS DE PROVINCIAS

Distrite de Madrid.

He incoado expediente! de jubilación el mestro de esta corte D. Tomás Serrano Bar-

-Se ha entablado por D. Concepción Mon-100 y Ortiz recurso contencioso administratiro contra la provisión de la plaza especial de misica de la escuela normal central de maes-

Distrite de Oviede.

Se ha remitido á la superioridad el expediente gubernativo instruído contra D. Segundo Toribio Alonso por faltas cometidas en el desempeño de su cargo.

Distrite de Nalemanca.

lan incoado expediente de permuta las maestras de Zamora y Logrofio D.ª Eduarda Morente y González y D.º Juana Fernández Ca-

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Li cmendamos la l'otura du arta sección. En ella Hittibuat Lodos its pages become, se consignan in roombergades que jos cerpos entreshongiontes Pite la respues a.

En Vicente se la Sonsierra.-L. Z.-Anotada illiscripción y envis os números; el pago es Melantadu en libraczas del Giro.

Timzuna.-1. S.-Habra sido por olvido; conliftines y se le espera.

Callejo.-J. U. - Anotada subscripción, el lingo es adelantado en ubranza del Giro.

Belver de los Montes. — Continus sirviendose el

Right y.-G. A.-Rem.tidos. Ricalist de Queralt. -S. N. -Idem.

H. C.-Remitido provisión de escuelas; puede tomar posesión i mediatamente desde ser anunciado en el Boletin. Avriche. F. V.—Anotado pago y enviado

tel los Caballeros.—F. V.—Se había ano-

Stoling of pago y se le envió el Anuario.

Sin l'icente de Castell.— I. M.—Se le escribió

len.—A otado pago y enviado recibo. A.G.—Recibidos telegrama y carta: en-Purple libros primer correo.

Cretemume. -J. S. C.—Bl problems est: disthe resuelto; le dare mos regalo, puede la goza. A. U. —Se enviaron libros.

Sevilla,-H. de C,-Enviados libros. Pongo ve en su peder les factures. Polan-F. P.-Reenbid aviso.

Mogrovejo. -8. C.-En 4 de marze el pequeta.

Quintanas O'mo. - P. P. - Bn 12 del corriente se certificaron los pequ tes.

Piles.—A. B.—Se le escribe; les gastes de envie son 2 pesetas. Valtierra. - G. M. -Be le cacribe.

Torazo. - C. C. - Abonado semestre subscripción y envisdos libros.

Cuzcurrita de rio Tirón. -C. del O.-Remitidos ejempleres de «Alboradas».

Llanca.-L. J. O.-Se le envió el recibo de subeeripeión á los dos periódicos.

Capelo.-F.G.-Presentada y recomendada instancia, pero dudamos sea suficiente, porque en esas oficinas tenemos pocos conocimientos. Bpila.-B. H.-Llegó á tiempo; se le remiten encargos.

Cornellana. - J. G. S. - Habiamos entregado ya las 13 pesetas á eu orden.

Tomelloso.-M. de la C.-Se le escribe. Albalate del Arzobispo. - J. T. B. - Remitidos Provisión de escuelas y Tratado de observaciones.

Pampiona.-T. B.-Remitidos tudos los no ago tado.

Torrijos. - A. B. - Kemitidos los números; reclamamos al director.

Zalla. -J. F. B. -Se cett reimprimiendo nueva edición con graba los, y se le enviara. Benincse del Rey. - M. P. - Se le escribió.

Minas de Río Tinto.—J. R - Remitidos Provi sión de escuelas y Tratado de observación. Valderas. - L. A. - Remitido Provisión de escuelas; no se habia recibido la anterior.

Mazcuarras. - I. P. - de recomienda; esas devolucion's tardan mucho en resolvirse, veremos si se puede scelerarse.

Almoguera.-I. H.-Pué presentado el expediente; no se reimprimirá el Anuario, Portillo. -J. R.-SI.

Castellnou. - J. F. - Presentada.

Caltojar.-P. G.-Se mandó en 21 de febrero su squete certificado.

Peñascosa. - E. M. B. - Presentados expedientes. Torazo. - C. C. - Mande nota de la inversión de su libranza.

Cegama. - J. C. - Raviados libros.

Morón. -- M. P. -- Se le recribe.

Préjano. - M. M. - Reos expedientes se resulveran de uno en uno, pero despacio.

Villanueva de Arosa. - T. T. de M. - Deja ahonado basta fin de febrerc de 1890; se le envió re

Vejer de la Frontera. - F. G. - Anotado pago y enviado recibo.

El Pobo.-F. H.-Abonado un año de su subscripción y otro de I. H., y enviados recibos. Tarragona. - A. de T. - Auotado pago, se envió recibo.

Anguiózar. - D. L. - El número se le envia puntualmente; remitidos desde febrero los numerus no agutados.

La K-celeru-la. - P. J. - No ha dejado de remitirsele el periódico; se anotó la nueva subscrip-

ción da J. L. H. Villorquite de Herrera. - P. I. P. - Couformes

con la suya. Miengo. -J. P. C. -Idem, id.; ha sido una equi-

vocación; se enviaron números. Tiemblo.-F. G.-Se publican en el periodico todas las renuncias sin exceptuar una.

Madrid. - M. A. M. - Queda anotada subscripcion.

Ronda.-F. R. G.-Idem, id.; se le enviaron números y recibo.

Paleuria. - P. S. G. - Anotado pago y enviado recibo.

Resoba. - V. M. V. - Idem, id., id., y Provisión de escuelas.

Nava del Rey.-R. N. I.-Idem, id., id. Jaen. - A de S. L - Idem, id., id.

Loja -F. M. F. - Anotada subscripcion y enviados.numeros y recibo.

Vitoria. - P. L. L.-Anotado pago del director de E. N. y chviado recibo.

Nambroca. - V. G. E. - Anotado pago y enviado recibo. Pratdip.-M. de G. M.-Idem. id., id.

Torresandino. - P. de las H. - Idem. id., id. Gaviris.-T. B.-Anotado cambio y enviado el número.

Andosilla.-F. A. -Se phono subscripción y envina Mbroes veo difficil la salida. Villaturde. -B: F. - Envisda libranus.

Almeria. - B. del O. - Envisore libros y programas; siemore à sa disposición.

Lograno.-H. d- A.-Enviados libros. El Pobo. - F. H. -- Se le manden recibos.

Chapineria. - J. W. de M. - Le acempañames en el rentimiento y le encomendames à Dios. Laon. - B. de M. - Cuenta saldada.

Palma. - A. M. -- Recibida libranza; cota bienz ese asunto no se tocará hasta entrado abril. Alcanis.-M. T.-Rebibida libranza; será servi-

do uno de estos dias como dice. Cirujeda. - F. G. - Anotada subscripcion y pego, y envisdo recibo.

Crivillen.-D. M.-Anotado pago y envisdo reciho.

Bailén — A. M. — le recibió y presento, pero aún no ha podido recogerse. Se baré.

Rebollar. - B J. F. - Anotada subscripción; los números y el recibo se remitieron à J. D. V. de Torna.

Vitoria. -C. U.-Tomamos nota de lo que dice en su carta y estamos conformes.

Bozalén del Monte. - V. L. - No lo pueden separar; vea lu que hemos dicho sobre esa cuestion; no hay programas uficiales.

La Parra -M. U.-Remitidos Culección de problemas y los demás libros; nada tiene que remitir.

Canasola. - R. V. - Ksta presenteda y nada se ha hecho aun. porque el encargado de esos asun tos tiene muchos anteriores al suyo, veremos que puede hacerse.

Tiemblo - F. G. - Se le escribió. Villar de Arnedo. - B. D. F. - Se escribió adon-

de decia. Cabra. - M. C. G. - Se remitió un prospecto donde cons'an los libros que puede elegir. La

Historia cuesta 5 pesetas. Torrellas. - Q. C. F. -Be le concederan los privilegios anunciados; remitidos Almanaques; nada se sabe sún del concurso único.

Vituria .- C. U .- Rectificadan; se recomienda el despacho del expediente. Amposta - M. J. - Remitido Tratado de obser-

vación; un tiene que enviar nada. Rebollar. - B. J. F. - A notada subscripción; ser-

vidos libros. Grazalema. - E. R. - Remitido.

Lugo. - F. A. - Se envian carteles. Alcuneza.-J. () - Kaoa aumentos solo suelen acordarse cuando la escuela queda vacante aparte de que teniendo publación diseminada, Boes obligatorio al aumento.

Quintanas O!mo .-- F. P .-- Queda servido. Benadalid. - I. P. M. - De empeñando escuela de 825 pesetas, pueda pedir otra de igual sueldo en tralado, pero no en comisión, pues ésta sólo existe cuando se pasa á escuela de sueldo inferior. Tanto para el traslado como para solicitar en comisión escuela de 625 pesetas, 1 e-

cerita uste i dos ancs en e a. Dolar. - F. A. L - Vea el artículo sobre Ins oposiciones d escuelas en junio proximo dondo so trata esa cuestión.

ALBUM DE LOS NINOS

REVISTA INFANTIL ILUSTRADA

Se publica los días 10, 20 y 30 de cada mes.

Contiene: Revista de la decena - Esemérides. Colaboración infantil. - Cuencos (en torma encuadernable). - Versos. - Ciencias recreativas. - Trabajos manuales. - Labores.—Certamenes. - Consejos higiénicos. -\ ariedades, etc., etc.

Album de los niños instruye deleitando y es el mejor obsequio que puede hacerse á un

niño à quien se aprecia.

A los maestros que hagan seis subscripciones trimestrales, remittendo au importe, se les regala un trimestre de subscripción al MAGI TERIO ESPASOL; por diez, la subscripción de un semestre y por diez y ocho la de un año.

Dirigirse, para más detalles, á la Direccóin y Administración, San Rafael, 12, Madrid.

Subscripciones: 0,50 pesetas al mes; 5 pesetas al zio.

Número suelto 15 centimos.

1907,-Avrial, impreser, S., Bernarde, 92, Telef. 1022.

TRATADO ELEMENTAL DE FÍSICA, QUÍMICA É HISTORIA NATURAL

POT D. VICTORIANO F. ABGARZA

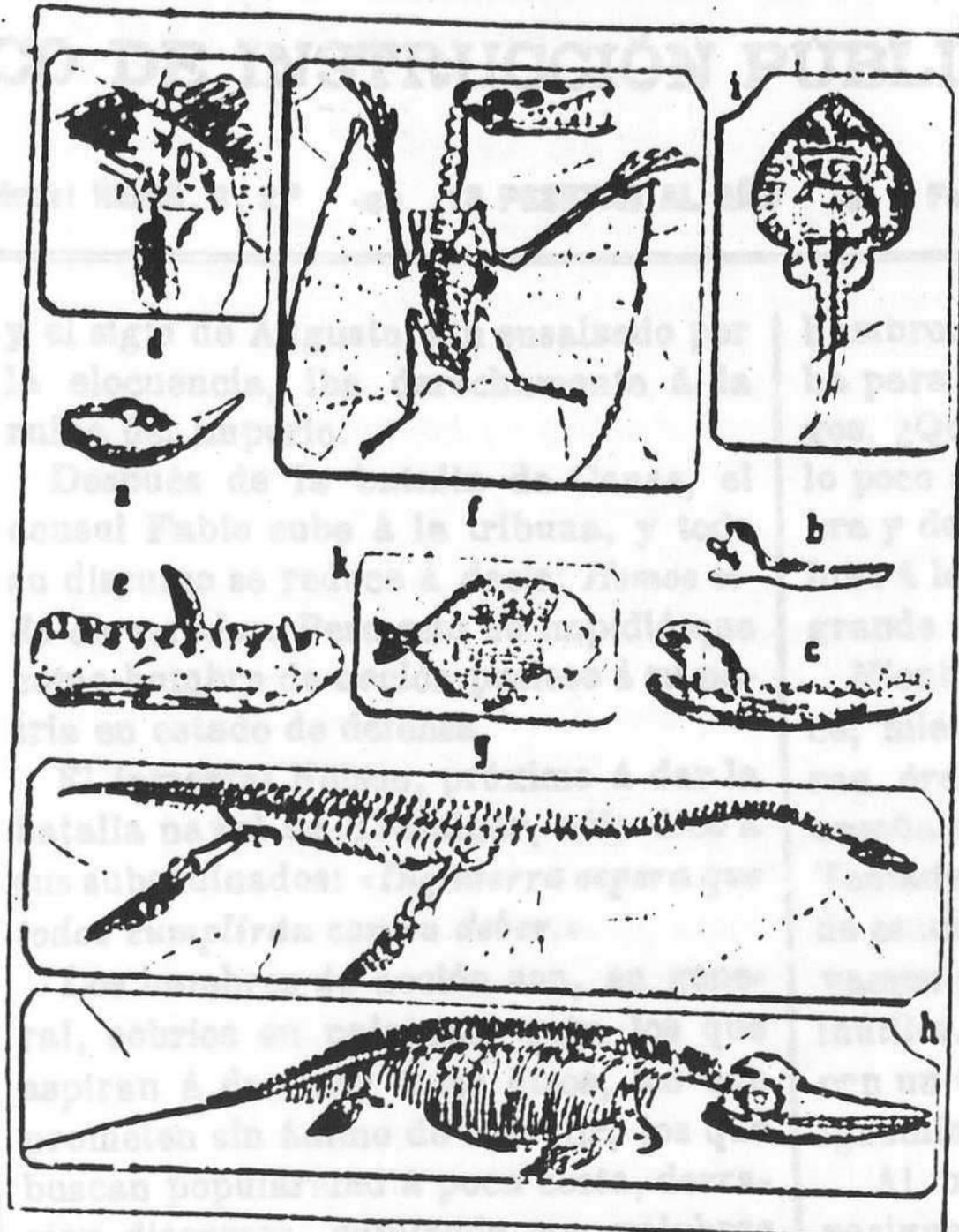
Segunda edición corregida, 310 páginas 199 grabados. 3 pesetar

Bete libro ha sido adoptado de texto en más de treinta Escuelas Normales; esta redactado teniendo á la vista las obras más modernas y los últimos descubrimientos, y es el libro más recomendado para preparar á las oposiciones reválidas del grado superior. Ejemplar encartonado a pesetas, a los que tengan la primera edición se les remitirá certificado por a pesetas, enviando la portada del ejemplar de tienen.

Muestras de les grabades.



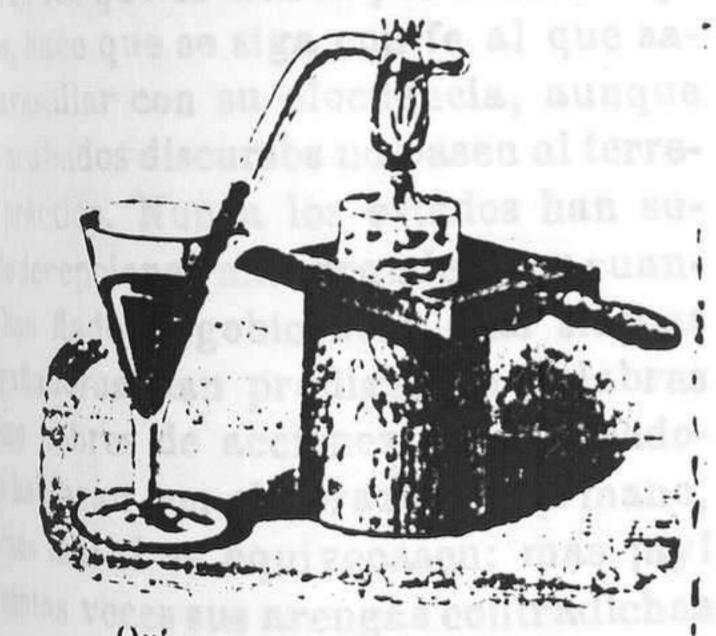
Botimca.-Palman, datilero.



GEOLOGIA.-Fésiles.



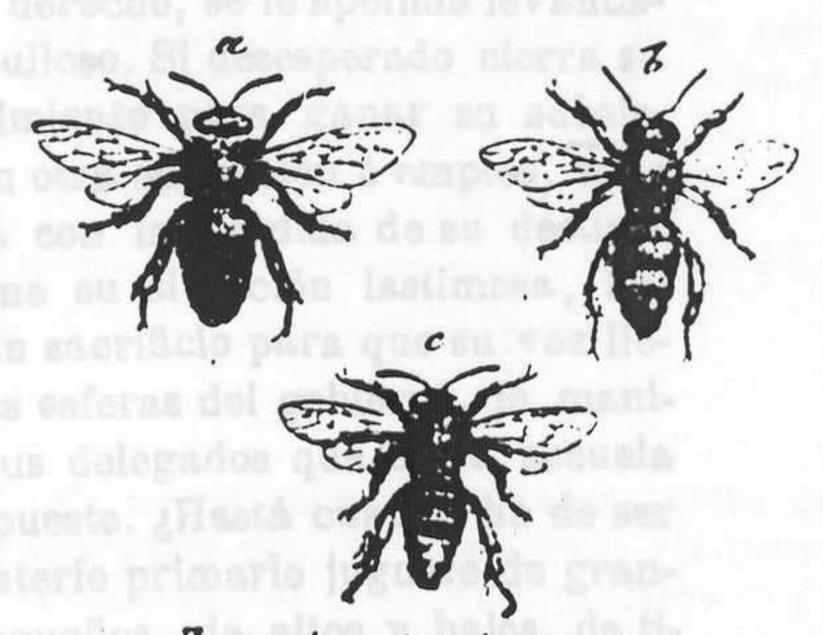
Botanica.-Planta del tabaco.



Quinica. - Análisis del aire.



Finica.-Corte de un pozo artesiano.



res

bell

cele

ra

Mie

Vue

Acc

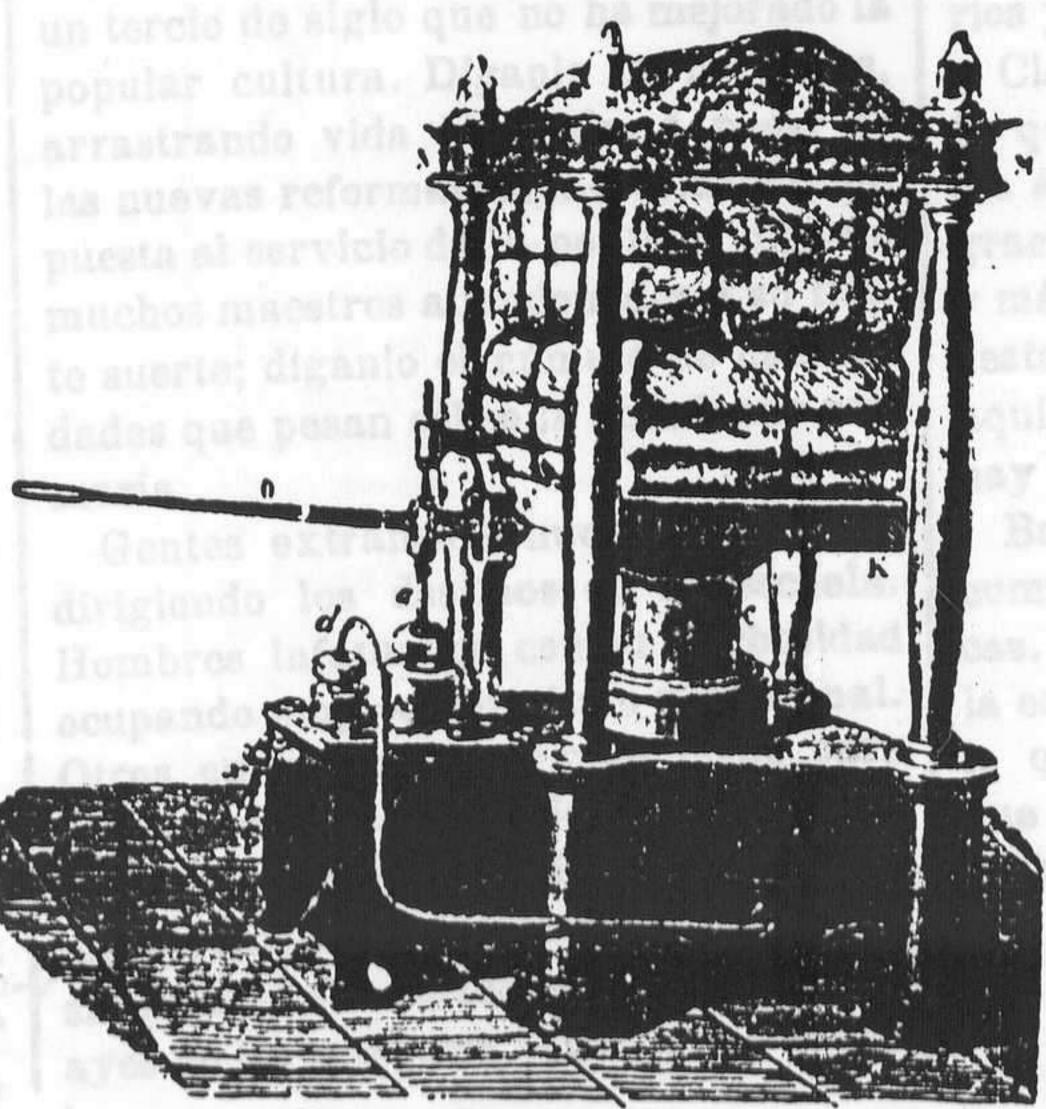
888

mil

en

Zoolcola. - Artropodos: aleja





Pisica.-Pronsa hidráulica.



Butanios.-ilama de naranjo.